

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	: 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA	: DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, Managua (UNAN-Managua)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	: RIA-UAI-109-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD	: NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de enero del año dos mil veinticinco. Las once y treinta y seis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos de contrataciones menores efectuadas por la División de Adquisiciones de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, Managua (UNAN Managua)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veintitrés, con referencia **IN-034-005-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Mayra del Socorro Ruiz Barquero**, vicerrectora administrativa y de gestión/exdirectora de la División de Adquisiciones; **Elsa María Jiménez García**, directora de la División de Adquisiciones/exresponsable de la Unidad de Planificación y Seguimiento; **Xiomara del Carmen Arana**, asesora legal de contrataciones menores de la División de Adquisiciones; **Lester Adolfo Álvarez Canales**, asesor legal de licitaciones públicas y selectivas de la División de Adquisiciones/exresponsable de la Unidad de Contrataciones e Importaciones; **Jeyson Francisco Blandón Chavarría**, responsable de la Unidad de Contrataciones e Importaciones de la División de Adquisiciones; **Francisco Javier Jarquín Guevara**, responsable de la Unidad de Administración de Contratos de la División de Adquisiciones; **Lizabeth del Carmen Obando Escobar**, directora de la División Financiera; **Esnelda del Carmen Fierro Baltodano**, responsable de la Oficina de Contabilidad de la División Financiera; **Sonia María Orozco Hernández**, vicerrectora de docencia/ex vicerrectora administrativa y de gestión; **William David Hernández Rivas**, director de la División de Servicios Administrativos; **María Catalina Tapia López**, directora de la División de Recursos Humanos; **Ana Belén Tórrez Pérez**, exdirectora de la División de Diseño y Construcción; **Iris Lissette Hurtado García**, directora de la Dirección de Gestión de la Calidad Institucional; **Claudio José Salas Dávila**, director de la División de Seguridad y Protección Institucional; **José Salomón Delgado Vanegas**, director de la Editorial Universitaria; **Jairo Danilo Murillo Martínez**, responsable de la Unidad de Transporte de la División de Servicios Administrativos; **Erminia de la Concepción Álvarez Morales**, responsable de la Oficina de Empresas Auxiliares;



Ángeles Ruíz Collado, administradora del Recinto Universitario Ricardo Morales Avilés (RURMA)/exresponsable de Empresas Auxiliares; **Derman Jazzer Zepeda Vega**, director de la División de Sistema de la Información Universitaria y Desarrollo Tecnológico (SIUDT); **Arlen Auxiliadora Hernández Rodríguez**, analista de contrataciones en la División de Adquisiciones/exresponsable de la Unidad en la División de Diseño y Construcción; **Juana María Avellán Díaz**, administradora del comedor central; **Claudia Xóchilt López Aburto**, administradora de la Facultad de Educación e Idiomas; **Oscar de Jesús Silva Oporta**, administrador de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas; **Marlon Leonel Díaz Zúniga**, decano de la Facultad de Ciencias e Ingeniería; **Marta Isabel Sánchez**, exadministradora de la Facultad de Ciencias Económicas; **Sergio Jerónimo Zamora Martínez**, administrador de la Facultad de Ciencias Económicas; **Norma Lila Vega Alemán**, exadministradora de la Facultad de Ciencias Médicas y **Roger Antonio Mendoza**, administrador del Instituto Politécnico de la Salud (POLISAL), todos de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintitrés, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la planificación, tramitación, ejecución y registro de los procesos de contrataciones menores. **B)** Comprobar que todas las contrataciones están incluidas en el Programa Anual de Compras (PAC), debidamente aprobado por la máxima autoridad administrativa. **C)** Comprobar que los desembolsos por las adquisiciones efectuadas se encuentran debidamente registrados, autorizados, soportados con la documentación suficiente y apropiada y si los bienes se recibieron satisfactoriamente de conformidad con las especificaciones aprobadas. **D)** Verificar la adecuada conformación de los expedientes de contrataciones. **E)** Determinar el cumplimiento a las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **F)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: 1) La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno aplicados a la planificación, tramitación, ejecución y registros de los procesos de contrataciones menores, fue satisfactorio; excepto por los **hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a)** *Desfase en la emisión de la resolución de adjudicación y de su publicación*; y **b)** *Falta de invalidación de los documentos soporte de pagos de contrataciones menores del Comedor Central de la UNAN–Managua y de algunas firmas en las solicitudes de cheques*. 2) Todas las contrataciones menores fueron incluidas en el Programa Anual de Compras (PAC), debidamente aprobadas por la máxima autoridad administrativa. 3) Los desembolsos por las adquisiciones efectuadas se encontraron debidamente registrados, autorizado, y soportados con la documentación suficiente y apropiada; los bienes se recibieron satisfactoriamente de conformidad con las especificaciones aprobadas. 4) Se verificó la adecuada conformación de los expedientes de contrataciones menores. 5) Se determinó el cumplimiento satisfactorio de las disposiciones legales y normativas aplicables a la materia en cuestión, por parte de la entidad

auditada; y 6) No se determinaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos de la entidad auditada.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; se ordenará a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN–Managua), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que ésta constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veintitrés, con referencia **IN-034-005-23**, emitido por el auditor interno de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, Managua (UNAN - Managua)**, derivado de la revisión a los procesos de contrataciones menores efectuadas por la División de Adquisiciones, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.



SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Mayra del Socorro Ruiz Barquero**, vicerrectora administrativa y de gestión/exdirectora de la División de Adquisiciones; **Elsa María Jiménez García**, directora de la División de Adquisiciones/exresponsable de la Unidad de Planificación y Seguimiento; **Xiomara del Carmen Arana**, asesora legal de contrataciones menores de la División de Adquisiciones; **Lester Adolfo Álvarez Canales**, asesor legal de licitaciones públicas y selectivas de la División de Adquisiciones/exresponsable de la Unidad de Contrataciones e Importaciones; **Jeyson Francisco Blandón Chavarría**, responsable de la Unidad de Contrataciones e Importaciones de la División de Adquisiciones; **Francisco Javier Jarquín Guevara**, responsable de la Unidad de Administración de Contratos de la División de Adquisiciones; **Lizbeth del Carmen Obando Escobar**, directora de la División Financiera; **Esnelda del Carmen Fierro Baltodano**, responsable de la Oficina de Contabilidad de la División Financiera; **Sonia María Orozco Hernández**, vicerrectora de docencia/ex vicerrectora administrativa y de gestión; **William David Hernández Rivas**, director de la División de Servicios Administrativos; **María Catalina Tapia López**, directora de la División de Recursos Humanos; **Ana Belén Tórrez Pérez**, exdirectora de la División de Diseño y Construcción; **Iris Lissette Hurtado García**, directora de la Dirección de Gestión de la Calidad Institucional; **Claudio José Salas Dávila**, director de la División de Seguridad y Protección Institucional; **José Salomón Delgado Vanegas**, director de la Editorial Universitaria; **Jairo Danilo Murillo Martínez**, responsable de la Unidad de Transporte de la División de Servicios Administrativos; **Erminia de la Concepción Álvarez Morales**, responsable de la Oficina de Empresas Auxiliares; **Mercedes de los Ángeles Ruíz Collado**, administradora del Recinto Universitario Ricardo Morales Avilés (RURMA)/exresponsable de Empresas Auxiliares; **Derman Jazzer Zepeda Vega**, director de la División de Sistema de la Información Universitaria y Desarrollo Tecnológico (SIUDT); **Arlen Auxiliadora Hernández Rodríguez**, analista de contrataciones en la División de Adquisiciones/exresponsable de la Unidad en la División de Diseño y Construcción; **Juana María Avellán Díaz**, administradora del comedor central; **Claudia Xóchilt López Aburto**, administradora de la Facultad de Educación e Idiomas; **Oscar de Jesús Silva Oporta**, administrador de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas; **Marlon Leonel Díaz Zúniga**, decano de la Facultad de Ciencias e Ingeniería; **Marta Isabel Sánchez**, exadministradora de la Facultad de Ciencias Económicas; **Sergio Jerónimo Zamora Martínez**, administrador de la Facultad de Ciencias Económicas; **Norma Lila Vega Alemán**, exadministradora de la Facultad de Ciencias Médicas y **Roger Antonio Mendoza**, administrador del Instituto Politécnico de la Salud (POLISAL), todos de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua).

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA**,



Managua (UNAN - Managua), para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos trece (1413) de las diez de la mañana del día veintitrés de enero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA